

415819 896 900

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la
Agricultura

Viale delle Terme di Caracalla,
00153 Rome, Italy

Fax: +39 0657053152

Tel: +39 0657051

www.fao.org

ENMIENDA No. 4

AL ACUERDO UTF/COL/077/COL

SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas y actuando en plena representación de sus correspondientes entidades, hemos convenido en celebrar la siguiente modificación al Acuerdo UTF/COL/077/COL cuyo objeto es la "cooperación técnica para la implementación de la política de tierras", previo a las siguientes consideraciones:

1. Que en el mes de diciembre de 2016 se suscribió el Acuerdo UTF/COL/077/COL Convenio 361 de 2016-ANT entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2017 y con un aporte por parte de la ANT de CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (COP 4 098 100 000), equivalentes a un aproximado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES (USD¹ 1 420 978).
2. Que, en el desarrollo de la ejecución del Acuerdo, las partes determinaron la necesidad de introducir modificaciones para facilitar la ejecución del Proyecto, tal como consta en las actas del Comité Directivo del Acuerdo, las cuales hacen parte integrante de la presente enmienda.
3. Que en el mes de diciembre de 2017 se firmó la Enmienda 1 cuyo objeto fue adicionar la suma de MILSEISCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP 1 606 072 776), equivalentes a un aproximado de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES (USD² 533 578), así como prorrogar la duración del proyecto hasta el 31 de julio de 2018.
4. Que en el mes de julio de 2018 se suscribió la Enmienda 2 cuyo objeto fue adicionar la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (COP 659 844 619), equivalentes a un aproximado de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD³ 223 904) para un valor total del convenio de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP 6 364 017 395) equivalentes a un aproximado de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD³ 2 159 490).

¹ Este valor fue calculado a la firma del convenio a la tasa de cambio de la Organización de Naciones Unidas del mes de octubre de 2016 (COP 1= USD 2 884).

² Este valor fue calculado a la firma de la enmienda 1 a la tasa de cambio a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de diciembre de 2017 (COP 1=USD 3 010). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se recibieron los recursos.

³ Este valor fue calculado a la firma de la enmienda 2 a la tasa de cambio a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes julio de 2018 (COP 1= USD 2 947). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.

24



897
901

5. Que en el mes de noviembre de 2018 se suscribió la Enmienda 3 cuyo objeto fue prorrogar el convenio UTF/COL/077/COL hasta el **31 de mayo de 2019**.

6. Que en sesión del Comité Técnico Coordinador del proyecto adelantada el 29 de marzo de 2019 y el 12 de abril de 2019 –comité virtual–, se estudió la necesidad de prorrogar el convenio UTF/COL/077/COL hasta el 30 de septiembre de 2019 y de adicionarlo por MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 1 655 000 000) equivalentes a un aproximado de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD⁴ 510 645), toda vez que según lo revisado por el Comité se estableció:

- La necesidad de una adición presupuestal del Producto 1 toda vez que desde la suscripción del convenio a la fecha se han evidenciado múltiples circunstancias ajenas a las voluntades de la ANT y de la FAO, en asuntos como particularidades geográficas del país que plantean retos especialísimos en cuanto a recursos técnicos, humanos y financieros que deben combinarse para promover procesos masivos de clarificación de la propiedad agraria y su consiguiente formalización, al igual que se han evidenciado dificultades que han surgido debido al diseño institucional que mantiene separadas entre diferentes entidades las funciones de levantamiento catastral, registro de propiedad y la institución que es la máxima autoridad de tierras del país.
- Igualmente, se han presentado dificultades no previstas, tales como retraso en la validación catastral por parte del Insituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); análisis técnico jurídico insuficiente y necesidad de pruebas documentales y testimoniales para formalización; y cuellos de botella en la valoración del Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO).
- Se expresó que las circunstancias descritas han llevado a un replanteamiento del cronograma de actividades y a un aumento de los costos de las actividades inicialmente planteadas, que hacen necesario el acompañamiento en el cierre de la fase de cierre del barrido predial masivo y el avance en la implementación del procedimiento único en el municipio de Ovejas, Sucre y en el desarrollo del sistema de información para soportar el proceso de barrido predial masivo.

7. Que de acuerdo a lo anterior en el acta No 21 del 29 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019, el Comité Técnico Coordinador de Convenio aprueba una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2019 y una adición por MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 1 655 000 000), equivalentes a un aproximado de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD⁴ 510 645) para un valor total del convenio de OCHO MIL DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP 8 019 017 395) equivalentes a un aproximado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD⁴ 2 474 242)

⁴ Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de mayo de 2019 (COP 1= USD 3 241). El valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.

La FAO hará una contribución no monetaria de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1 655 000 000), equivalente a un aproximado de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES (US\$ 510 645), calculados a la tasa de cambio de N.N.U.U. para el mes de mayo de 2019 (COP 1= USD 3 241).

898
902

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la
Agricultura

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan modificar las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Numeral 1 del Artículo I del Convenio UTF/COL/077/COL extendiendo su vigencia hasta el **30 de septiembre de 2019**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al UTF/COL/077/COL a los aportes de la ANT la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 1 655 000 000), equivalentes a un aproximado de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 510 645) los cuales serán aportados por la ANT, una vez suscrita la presente enmienda, para un valor total del convenio de OCHO MIL DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP 8 019 017 395) equivalentes a un aproximado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD⁴ 2 474 242).

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente enmienda, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

CLÁUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las cláusulas conferidas en el Acuerdo, que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La presente enmienda, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia firman en nombre de cada una de las partes, así:

30 MAY 2019

Firmado.....
(En nombre del Gobierno)

CARLOS ALBERTO SALINAS S.
Secretaría General
Agencia Nacional de Tierras

Fecha de la firma **30 MAY 2019**

Firmado.....
(En nombre de la FAO)

ALAN BOJANIC H
Head of Partnership and
Liaison Office in Colombia

Fecha de la firma **30 MAY 2019**



X
Bte: